

## JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación: 760013103-019-2024-00074-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda EJECUTIVA presentada por DUMIAN MEDICAL S.A.S en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA fue inadmitida por auto del 03 de abril de 2024, sin que la parte actora presentara escrito subsanando el libelo dentro del término que le fue conferido para tal fin, así las cosas, se procederá bajo los lineamientos del Art. 90 del C.GP.

En consecuencia, se,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda EJECUTIVA de la referencia, porque no fue subsanada dentro del término legal.

**SEGUNDO: SIN ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante, porque fue presentada digitalmente.

**TERCERO:** En firme el presente auto y cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE EL JUEZ,

**HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA** 

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. **060 de** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE ABRIL DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

## Firmado Por: Hector Luis Caicedo Pepinosa Juez Juzgado De Circuito Civil 019 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab05a0aff18d1d15483983941232f7eddfec860bf48eb3cd45294bb000cfe148**Documento generado en 17/04/2024 06:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica